



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 140-2025-MPA-GM

Ayabaca, 21 de abril del 2025

### VISTOS:

**Informe N° 221-2025-MPA-GDUR-SGO/ING.JTT**, de fecha 16 de abril del 2025; **Informe N° 1063-20255-MPA GDUR**, con fecha 16 de abril del 2025; **Informe N° 446-2025-GAJ-MPA-RMMA**, con fecha de 21 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, aprobada mediante **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG**, en su artículo 6.3 establece que: "Las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el SNPMGI, para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo (...)".

Que, asimismo en la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, en su Art. 6.8.3 Inspector o Supervisor de Obra: El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra (...)"

Que, Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado señala: Artículo 179. Residente de Obra 179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. 179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. 179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

Que, mediante **Informe N° 221-2025-MPA-GDUR-SGO/ING.JTT**, de fecha 16 de abril del 2025, el Sub Gerente de Obras (E) remite la solicitud de designación de RESIDENTE DE OBRA, para la el Proyecto Denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE (EMP.PE-3N) PROGRESO DE SOCCHABAMBA Y NIEBROS DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2535974,



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 140-2025-MPA-GM

por lo que recomienda se designe al Ing. LUIS ALBERTO GUEVARA RODRIGUEZ, con CIP N° 188346, ya que cumple con el perfil correspondiente.

Cabe señalar que el Sub Gerente de Obras indica, que a la fecha la Obra no está concluida debido a las condiciones del terreno, puesto que se necesita un replanteo de Partidas de Obras de Arte motivo por el cual se encuentra suspendida, además de falta de materiales y equipos necesarios para la ejecución de partidas, sin embargo, no se cuenta con acta de suspensión física y/o digital que avale dicha suspensión. Agrega que el Ing. Jesús Ronaldo Chumacero Valencia, Residente de Obra, a fecha ya no labora en la Entidad, por lo que recomienda el cambio de residente de Obra con la finalidad de cumplir con todas las metas del Proyecto.

Que, con **Informe N° 1063-2025-MPA-GDUR**, de fecha 16 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural recomienda designar al ING. LUIS ALBERTO GUEVARA RODRIGUEZ, con CIP N° 188346, como residente de obra para Proyecto Denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE (EMP.PE-3N) PROGRESO DE SOCCHABAMBA Y NIEBROS DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2535974, con eficacia anticipada desde el 16 de abril del 2025, ya que cumple con el perfil correspondiente para dicha designación, por lo cual se solicita se emita ACTO RESOLUTIVO.

Que, mediante **Informe N° 446-2025-MPA-GAJ-RMMA**, con fecha 21 de abril del 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica indica que en atención a la normativa de contrataciones con el estado e informes de las áreas técnicas, resulta VIABLE, que mediante Resolución de Gerencia Municipal se **DESIGNE** al ING. LUIS ALBERTO GUEVARA RODRIGUEZ, con CIP N° 188346, como residente de obra para Proyecto Denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE (EMP.PE-3N) PROGRESO DE SOCCHABAMBA Y NIEBROS DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2535974.

Que, de acuerdo con el sustento técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como el sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se advierte que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA- "A" de fecha 07 de setiembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO- DELEGAR las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del texto Único Ordenado de la ley N° 2444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. -DESIGNAR**, al ING. LUIS ALBERTO GUEVARA RODRIGUEZ, con CIP N° 188346, como residente de obra para Proyecto Denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE (EMP.PE-3N) PROGRESO DE SOCCHABAMBA Y NIEBROS DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2535974, con eficacia anticipada a partir del 16 de abril del 2025



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 140-2025-MPA-GM

**ARTICULO SEGUNDO- COMUNIQUESE**, la presente Resolución al **ING. LUIS ALBERTO GUEVARA RODRIGUEZ**, con CIP N° 188346, para su conocimiento y fines consiguientes, quien deberá asumir bajo Responsabilidad las funciones que le corresponda.



**ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR**, la presente Resolución a secretaria general para conocimiento, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica, OCI y demás que tengan injerencia, para conocimiento y fines del caso.



**ARTICULO CUARTO- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
ING. ALBERTO SALAZAR ROJAS  
GERENCIA MUNICIPAL